

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.984 · 1979

ENERGÍA ELECTRICA

Boletín Oficial, 25 de abril de 1979 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Energía Electrica

CONVENIO

Ley N° 21.984

Apruébase un convenio .

Buenos Aires, 20 de abril de 1979.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio suscripto por representante del Estado Nacional designado por Decreto N° 3835/77 (B. O. 28-XII-1977) y los representantes de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, protocolizado con fecha 20 de noviembre de 1978 ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación y ratificado por la asamblea de accionistas de la empresa, cuyo texto testimoniado por el titular de aquella Escríbanía integra la presente ley, como anexo.

ARTÍCULO 2°. El Ministeiro de Economía, por las Secretarías de Estado de Energía y de Hacienda, y el Banco Central de la República Argentina, adoptará las medidas necesarias para poner en ejecución el convenio que se aprueba por la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Alberto Rodríguez Varela.

Nota: esta Ley se publica sin anexo.



VEREDICTA LEYES

Energía Electrica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).